EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO TITULADO

PEDRO JULIO BONILLA LEGUIZAMÓN

Identificado con cédula de ciudadanía número 6.768.851 expedida en Tunja.

CERTIFICA:

Que, el señora ***KATERINE BOHORQUEZ MONTAÑEZ***, identificada con cédula de ciudadanía número 1.049.645.669 expedida en la ciudad de Tunja – Boyacá, labora en esta empresa, ubicada en la carrera 10 No. 17-66 oficina 401 en la ciudad de Tunja, desde el primero (01) de Septiembre de dos mil catorce (2.014) hasta la fecha, en jornada laboral de lunes a viernes de 8:00 AM a 12:30 PM y de 2:00 PM a 6:00 PM y sábados de 9:00 a 1:00 PM, con un contrato de prestación de servicios; desempeñándose en el cargo de Contadora devengando un salario de $2.608.000, en el manejo Contable en la parte Financiera y Presupuestal del Sector Publico, demostrando responsabilidad, honestidad y cumpliendo con las funciones asignadas.

Entre otras funciones desempeñadas se encuentran las siguientes:

- ✓ Asistir al contador titular en las empresas asignadas para generar y preparar la información contable requerida.
- ✓ Responder y organizar la información contable y por el adecuado manejo de las operaciones que se efectúan en los libros de contabilidad.
- ✓ Presentar debidamente los Estados Financieros de las contabilidades asignadas mensualmente con anterioridad a los días de cierre para su revisión y Aprobación por el Contador titular.
- ✓ Preparar mensualmente los documentos necesarios para elaborar la declaración de retención en la fuente, declaración del impuestos a las ventas y la declaración de renta y complementarios.
- ✓ Mantener al día y organizados los anexos a la declaración de renta.
- ✓ Elaborar los comprobantes de Diario y codificarlos para ser digitados e integrados al sistema de contabilidad.
- ✓ Mantener actualizada las contabilidades asignadas mensualmente y todos los registros contables, respondiendo por el adecuado manejo de las operaciones que se efectué.
- ✓ Elaborar los Estados financieros de cada una de las empresas asignadas y presentarlos con anterioridad para su revisión respectiva.

✓Revisar todos los comprobantes y en general toda la documentación contable de las entidades asignadas que se encuentren en perfecto orden.

✓Revisar la secuencia numérica de los comprobantes de ingreso y egreso contabilizados e investigar cualquier cambio en la enumeración, además de verificar que a cada uno de ellos se les anexe la documentación necesaria.

✓Elaboración y presentación de informes requeridos por los entes de control en el sector público: Contaduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Secretaria de Salud de Boyacá

- Comprobantes de Diario
- Libros Auxiliares
- Movimientos de Cuentas
- Balances de Comprobación
- Libro Diario
- Libro Mayor
- Certificados de Retención en la Fuente
- Balances Comparativos
- Balances Generales
- Estados de Resultados.

✓Informes a la Contaduría General de la Nación en forma trimestral:

✓CGN2005_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS

✓CGN2005_002_OPERACIONES_RECIPROCAS

✓CGN2005_003NG_NOTAS_DE_CARACTER_GENERAL

✓CGN2005_003NE_NOTAS_DE_CARACTER_ESPECIFICO

✓CGN2007_CONTROL_INTERNO_CONTABLE

✓la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas - Contraloría General de la República la información solicitada en el Sistema de Información de Estadísticas Fiscales – CGR Presupuestal - diseñada específicamente para capturar, validar y rendir la INFORMACIÓN DE ESTADÍSTICAS FISCALES en forma trimestral, información enviada vía Chip

✓Informar inmediatamente al contador Titular de las novedades que se presenten en las empresas en lo concerniente a su cargo, así como cualquier irregularidad en las mismas.

- ✓ Y demás resultantes en razón a la naturaleza de su cargo y concordantes con él, que le sean asignadas por el Contador Titular.
- ✓ Presentar de información contable al ministerio de transporte
- ✓ Presentación de información contable al SUI

La presente se expide en la ciudad de Tunja a los seis (06) del mes de Enero de dos mil veintitrés (2.023).

PEDRO JULIO BONILLA LEGUIZAMON
TP 67.939-T

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CD-CPS-048-2022

N° DE CONTRATO:	CD-CPS-048-2022.
CONTRATANTE:	Asamblea Departamental de Boyacá
N.I.T	800054743-8
REPRESENTANTE LEGAL:	Ángela Patricia Velandia Novoa
C.C. No.	1.049.624.098 de Tunja
CONTRATISTA:	Katerine Bohórquez Montañez
C.C. No.	1.049.645.669 de Tunja
OBJETO CONTRACTUAL:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y FINANCIERAS, CONCILIACIONES BANCARIAS, PAGO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES A CARGO DE LA ASAMBLEA, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE INFORMES QUE SE CERTIFIQUEN CON LA TARJETA PROFESIONAL EN EL MARCO OBLIGACIONAL DEL CONTRATO".
VALOR:	CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($14'080.000) M/CTE
PLAZO:	CINCO (5) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS.
SUPERVISOR:	Gloria Marcila Peña Salgado – Directora Financiera y Tesorería
FECHA DE SUSCRIPCION	Cinco (5) de julio de 2022

Entre los suscritos, **ANGELA PATRICIA VELANDIA NOVOA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.049.624.098 de Tunja, actuando en nombre y representación de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ**, en calidad de presidenta y representante legal del mismo, conforme al Acta de Posesión N°. 015 del treinta (30) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021), con efectos fiscales a partir del primero (1) de Enero de dos mil veintidós (2022); en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás disposiciones y normas jurídicas vigentes, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ASAMBLEA,** y por la otra abogado **KATERINE BOHÓRQUEZ MONTAÑEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 11.049.645.669 de Tunja, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. 2) Que, la Constitución Política de Colombia, se estructura sobre un modelo de estado en el que la descentralización administrativa se constituye como un pilar para la prestación de los servicios a cargo del estado. La Asamblea Departamental de Boyacá, es una ASAMBLEA político administrativa, definida en el artículo 299 de la constitución, que goza de plena

autonomía administrativa y presupuesto propio, que ejerce entre muchas otras funciones el control político sobre la administración Departamental. 3) En razón de mencionada autonomía, las Asambleas Departamentales, en especial la de Boyacá, deben efectuar ciertas labores administrativas, y desarrollar planes y proyectos que permiten su correcto funcionamiento, por lo que se requiere contar con un respaldo y acompañamiento permanente de un grupo interdisciplinario que garantice la legalidad de sus actuaciones. 4) Que, a pesar de que la Asamblea Departamental sesiona ordinariamente en los términos del artículo 29° de la ley 617 de 2020, en tres periodos anuales así: el primer periodo será el comprendido entre el primero de marzo y el treinta de abril; el segundo periodo será: del primero de junio al último dia de julio; el tercer periodo será: del primero de octubre al treinta de noviembre, históricamente la Asamblea de Boyacá, ha sesionado de manera ordinaria y extraordinaria durante toda la vigencia fiscal, por lo que, las actividades administrativas, judiciales, operativas y asistenciales de los despachos de los Honorables Diputados es constante y permanente. 5) Que, a pesar de esta situación, en la actualidad la Honorable Asamblea de Boyacá, no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades que permitan el normal funcionamiento de la corporación y esta situación se repite en cada uno de los despachos de los Honorables Diputados. 6) En razón de mencionada autonomía, las Asambleas Departamentales, en especial la de Boyacá, deben efectuar ciertas labores administrativas, y desarrollar planes y proyectos que permiten su correcto funcionamiento, así como la inversión de recursos públicos a su cargo por lo que se requiere contar con un respaldo y acompañamiento permanente de un profesional en contaduría pública que garantice la adecuada gestión fiscal, contable y financiera de la Corporación. 7) Que de la misma manera se requiere de apoyo para la elaboración de los informes contables y ante los diferentes entes de control como a la Contaduría General de la Nación, Contraloría General de la República, con el fin de mejorar la gestión de la entidad tendiente al desarrollo eficiente de las competencias y el cumplimiento cabal de las obligaciones para con los diferentes entes de control. Que así lo requieran. Dentro de la planta de personal de la Asamblea Departamental de Boyacá no se encuentra cargo alguno en el que se pueda delegar o encargar la asesoría contable y financiera, por lo que necesario contar con dichos servicios mediante contrato de naturaleza administrativa. 8) Que, así mismo, una vez verificado el manual de funciones y competencias laborales de la Asamblea Departamental de Boyacá, adoptado mediante resolución N° 546 del veintiocho (28) de Diciembre de 2017, se corroboró que no existe empleo público dentro de la planta de personal de la entidad; en el cual, se pueda delegar o comisionar el desarrollo de las funciones antes descritas. 9) Que, tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal de la Asamblea Departamental, personal con quien cubrir la necesidad del servicio antes descrita, la alternativa legal con que cuenta la Asamblea Departamental de Boyacá es la celebración de un contrato de prestación de servicios personales conforme al articulo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Asambleas para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Asamblea Departamental de Boyacá. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados (...) En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". 10) Que, con base en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Asamblea Departamental de Boyacá, este podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su capacidad de ejecutar el objeto y su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar.11) Que la PROFESIONAL KATERINE

BOHÓRQUEZ MONTAÑEZ , presentó propuesta cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y FINANCIERAS, CONCILIACIONES BANCARIAS, PAGO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES A CARGO DE LA ASAMBLEA, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE INFORMES QUE SE CERTIFIQUEN CON LA TARJETA PROFESIONAL EN EL MARCO OBLIGACIONAL DEL CONTRATO**", propuesta que una vez revisada se corroboró que cumple con las condiciones establecidas por la Asamblea Departamental de Boyacá, en los respectivos estudios previos. Así las cosas, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por los siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA.PRIMERA. OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y FINANCIERAS, CONCILIACIONES BANCARIAS, PAGO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES A CARGO DE LA ASAMBLEA, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE INFORMES QUE SE CERTIFIQUEN CON LA TARJETA PROFESIONAL EN EL MARCO OBLIGACIONAL DEL CONTRATO". **CLAUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: a). Apoyar a la tesorería de la Asamblea Departamental de Boyacá en los asuntos contables y que éste le solicite y que se requieran para el óptimo desempeño financiero de la Corporación. b) Suministrar información contable oportuna que revele la situación financiera, económica y social de los entes públicos sujetos al ámbito de la Contaduría General de la Nación. c). Apoyar a la Tesorería, en el suministro de la información que se solicite para la elaboración de los estados financieros de la entidad, así como los demás reportes e informes inherentes, Presentación electrónica a través del aplicativo CHIP informe financiero trimestral y anual saldos y movimientos a la Contaduría General de la Nación. d). Llevar a cabo los procesos de conciliación bancaria, liquidación de impuestos y contribuciones a cargo de la entidad durante el segundo semestre de 2022. e) Apoyar a la tesorería de la Asamblea departamental de Boyacá en la rendición de la información a la DIAN, Contaduría General de la Nación, La Gobernación de Boyacá, la contraloría General de Boyacá, el Banco de la república y las demás entidades que lo requieran. f). Elaborar y presentar electrónicamente la declaración mensual de retención en la fuente a la DIAN. Actualizar y entregar al final de la vigencia los libros de contabilidad de la entidad. g). Responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato los bienes y elementos entregados por la entidad para el desarrollo de la actividad contractual, si fuere el caso. h). Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. I). Presentar al supervisor un informe de ejecución para cada pago que se efectúe, en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que dan lugar al pago. m). Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.el cual deberá ser entregado por el supervisor en el momento de realizar el acta de iniciación. Parágrafo: En todo caso es deber del contratista, conocer y aplicar los reglamentos e instrucciones del sistema

Escaneado con CamScanner

de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST,los cuales se encuentran publicados en la página web de la entidad: www.asamblea-boyaca.gov.co. n). Apoyar a las diferentes dependencias de la asamblea en los procesos de rendición de cuenta. o) .Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso es deber de la contratista, conocer y aplicar los reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, los cuales se encuentran publicados en la página web de la ASAMBLEA: www.asamblea-boyaca.gov.co. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Además de las obligaciones aquí previstas, la Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.* **CLAUSULA TERCERA - INFORMES** La Contratista deberá presentar informes mensuales o según requerimiento del presidente de la Asamblea o el supervisor, identificando los periodos y actividades desarrolladas durante el periodo respectivo, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($14'080.000)**. La ASAMBLEA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.2.73.9 denominado Honorarios profesionales, en un monto de **CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($14'080.000) M/CTE**, de los cuales se afectara el valor de la presente contrato, según disponibilidad presupuestal N° RG – MP - 020000000288, expedido por la Dependencia de Gestión Financiera de la Asamblea Departamental de Boyacá, del cinco (5) de julio de 2022; el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **FORMA DE PAGO:** La Asamblea Departamental de Boyacá, cancelará el valor del contrato así: Un primer (1) pago por la suma de: **DOS MILLONES CERO OCHENTA MIL PESOS, ($2`080.000) M/CTE,** correspondiente a los 25 días restantes del primer mes, y se realizaran **CINCO (5) PAGOS PARCIALES,** iguales, y sucesivos por un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2'400.000) M/CTE.**, cada uno pagaderos mes vencido, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios fijados por la Asamblea Departamental **PARAGRAFO PRIMERO:** La contratista se compromete a entregar un informe de actividades mensuales dentro de los cinco (5) primeros días del mes, con todos sus soportes, además del pago de seguridad social para lo cual tomara como base de cotización el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual devengado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el pago final el contratista deberá adjuntar además informe final de ejecución con todos sus soportes y la respectiva acta de liquidación debidamente diligenciado y firmado por el presidente de la Asamblea, el supervisor y el contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** La contratista deberá presentar para la iniciación del presente contrato la constancia de afiliación formal al sistema de riesgos profesionales sobre el presente contrato, el cual deberá cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** La Contratista hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ASAMBLEA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

Escaneado con CamScanner

c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. d) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, así como de las obligaciones tributarias y no tributarias de las que es titular y de las que es beneficiario LA ASAMBLEA. e) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. f) La Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO**. El plazo de ejecución del Contrato será de **CINCO (5) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA** 1) Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula cuarta del presente contrato. 2) Designar el supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales. 3) Entregar al contratista la información que este requiera de manera oportuna o allegarle copias de los archivos solicitados para que este de manera oportuna pueda ejecutar las actividades contractuales. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Tanto en desarrollo del objeto contractual como en cualquier otra actuación que despliegue la contratista, en vigencia del mismo, deberá: 1) Respetar y acatar los reglamentos y manuales de internos de la ASAMBLEA según las normas vigentes que regulen la materia. 2) Dar conducto regular a las solicitudes enviadas de las dependencias que según competencias manejen cada fase del proceso contractual y hacer entrega de los archivos magnéticos que se produzcan. 3) Utilizar los conductos regulares para el manejo de la información tanto con los funcionarios de la ASAMBLEA como con terceros 4) Custodiar, responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato los bienes y elementos entregados por la ASAMBLEA para el desarrollo de la actividad contractual, o aquellos que por virtud de la condición de garante pudiera tener, encontrar o manejar 4) *Mantener la reserva y confidencialidad, sobre la información que le sea suministrada o de la cual conozca y que sea de sensibilidad institucional.* 5) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, LA CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la ASAMBLEA y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 7) desarrollar todas las actividades propias del contrato o ajenas a este que tengan relevancia para el quehacer administrativo del Asamblea Departamental de Boyacá con celeridad, evitando trabas y demoras injustificadas que lo afecten **PARAGRAFO PRIMERO**: En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así

Escaneado con CamScanner

como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecuci6n del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riegos laborales, en especial las siguientes: 1.) Procurar el cuidado integral de su salud. 2). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3). Informar a la ASAMBLEA la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4). Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la ASAMBLEA los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5). Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6). En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, la ASAMBLEA deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad. 7) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho, Cuando se presenten peticiones o amenazas, LA CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la ASAMBLEA y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 9) Presentar al supervisor un informe de ejecución para cada pago que se efectué, en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que den lugar al pago. 10) Contar con los elementos de protección personal, así corno los elementos técnicos y tecnológicos necesarios para ejecutar la actividad contratada, para el cual asumirá su costo. 11) informar a la ASAMBLEA la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 12) Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 13) Las demás que se deban o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA - DERECHOS PARTICULARES DE LA ASAMBLEA** 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la ASAMBLEA de manera legal o contractual. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASAMBLEA:** 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA UNDECIMA. RESPONSABILIDAD.** La Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasione a los equipos entregados en custodia en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DUODECIMA - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

Escaneado con CamScanner

Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO,** LA ASAMBLEA podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD.** LA ASAMBLEA estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO**: La CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa LA ASAMBLEA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución, el Registro Presupuestal correspondiente por parte de la ASAMBLEA. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** La CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **CLAÚSULA VIGESIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando la contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.SUPERVISION.** Para la supervisión del desarrollo del objeto contractual la Asamblea Departamental de Boyacá mediante el presente documento a encargado a **GLORIA MARCILLA PEÑA SALGADO - DIRECTORA FINANCIERA**, o quien haga sus veces, quien desarrollará dicho proceso con observancia plena a la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 20015, la ley 734 de 2002 y la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del

contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el ASAMBLEA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. GARANTIAS:** En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la ASAMBLEA se podrá abstener de exigir al contratista garantía única de cumplimiento, así las cosas tomando en cuenta los resultados que arrojó la matriz de riesgos del proceso en comento, la hoja de vida, experiencia especifica con el ASAMBLEA y la buena ejecución que ha tenido la contratista en procesos anteriores, la ASAMBLEA lo exime de la constitución de garantía única en el presente proceso. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Tunja y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Tunja en las instalaciones de la Asamblea Departamental o trabajo remoto. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA:** Para todos los efectos legales y contractuales la Asamblea Departamental de Boyacá, recibirá notificaciones legales por parte del contratista en la Calle 19 N° 9-35 Primer Piso Edificio Lotería de Boyacá o al correo electrónico talento.humano@asamblea-boyaca.gov.co Por su parte, la contratista manifiesta que recibirá notificaciones legales por parte del ASAMBLEA, en la Carrera 10 N° 11a-12 Barrio Aquimín, vía correo electrónico al Correo: kathebphprquez@hotmail.com correo personal y de uso exclusivo suyo, Cel. 3208984451. **PARAGRAFO:** En virtud de lo establecido en el Articulo 205° del C.P.A.C.A, con la suscripción del presente contrato, la contratista autoriza a la Asamblea, para notificar vía correo electrónico los actos que se produzcan con ocasión a la presente relación contractual administrativa. En constancia de aceptación de las condiciones del presente contrato por las partes se firma el presente documento, el día cinco (5) del mes de julio de 2022.

Firma:
ANGELA PATRICIA VELANDIA NOVOA.
Presidenta Asamblea

Firma:
KATERINE BOHÓRQUEZ MONTAÑEZ
Contratista.
C.C. 1.049.645.669-4

Aprobó: Angela Patricia Velandia Novoa- Presidenta Asamblea de Boyacá

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. CD – CPS – 003 – 2022. CELEBRADO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ Y KATERINE BOHORQUEZ MONTAÑEZ

En Tunja – Boyacá el día cuatro (04) de Agosto de 2022, se reunió, el Doctor ANGELA PATRICIA VELANDIA NOVOA identificado con cédula de ciudadanía Nº. 1.049.624.098 de Tunja actuando en su calidad de Presidente y en representación de la ASAMBLEA DE BOYACÁ, en calidad de presidenta y representante legal del mismo, conforme al Acta de Posesión N°. 015 del treinta (30) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021), con efectos fiscales a partir del primero (1) de Enero de dos mil veintidós (2022); en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás disposiciones y normas jurídicas vigentes y KATERINE BOHRQUEZ MONTAÑEZ identificado con cédula de ciudadanía Nº1.049.645.669 de Tunja quien actúa en calidad de Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta terminación y liquidación del contrato N° CD – CPS – 003 – 2022, haciendo parte integral de esta, el acta de recibo a satisfacción del objeto del contrato referenciado.

CONSIDERACIONES:

1. Que, entre la Doctora ÁNGELA PATRICIA VELANDIA NOVOA en su calidad de presidente y en representación de la ASAMBLEA DE BOYACÁ y KATERINE BOHRQUEZ MONTAÑEZ, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales N°. CD – CPS – 003– 2022 cuyo objeto consistió en: "Prestación de servicios profesionales como contadora externa para realizar procedimientos contables y financieras, conciliaciones bancarias, pago de impuestos y contribuciones a cargo de la Asamblea".

2. Que, el valor del contrato se estableció en la suma de TRECE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($13'040.000), pactando como forma de pago la siguiente: Cinco (05) pagos parciales así; un primer pago por la suma de un millón cuarenta mil pesos ($1'040.000) M/Cte, correspondientes a los 13 días restantes del primer mes y se realizan, y se realizan cinco (5) pagos parciales iguales, y sucesivos por un valor de un dos millones cuatrocientos mil pesos ($2'400.000) M/Cte., cada uno pagaderos mes vencido, previo el cumplimiento

de todos los requisitos legales y reglamentarios fijados por la Asamblea Departamental.

3. Que, las partes acordaron que el pago se efectuaría previa presentación de informe mensual de actividades y de la constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación del Supervisor del contrato Gloria Marcila Peña Salgado.

4. Que, el plazo de ejecución del contrato se pactó por cuatro (05) meses y doce (12) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre contratante, supervisor y el contratista, circunstancia que ocurrió el cuatro (18) de Enero de 2022.

5. Que, esta entidad procede a realizar la liquidación del contrato. Conforme a ello se presentó la siguiente ejecución contractual:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	*VALOR CANCELADO EN ACTAS PARCIALES*	*VALOR POR CANCELAR*
$ 13'040.000	*$ 13'040.000*	*$4'800.000*

6. Que, teniendo en cuenta que el valor inicial contratado se agotó completamente debido a la solicitud y aceptación de ejecución correspondiente, efectuada la liquidación del contrato se evidencia que no existe un saldo a favor de la Entidad.

 Que el supervisor del contrato certifico que el contratista cumplió con el objeto y demás obligaciones contractuales

Por lo anterior las partes en el contrato de referencia acordamos:

PRIMERO: Dar por terminado el contrato No. CD – CPS – 003– 2022, celebrado entre la Asamblea Departamental de Boyacá y Katerine Bohorquez Montañez.

SEGUNDO: Liquidar el contrato CD – CPS – 003 - 2022 que se plantea de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	*VALOR CANCELADO EN ACTAS PARCIALES*	*VALOR POR CANCELAR*
$ 13'040.000	*$ 13'040.000*	*$ 4'800.000*

TERCERO: Con la presente acta se deja constancia del cumplimiento en el marco obligacional por parte del Contratista y el Contratante, por lo que se procede a concluir que la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ** y el señor **KATERINE BOHORQUEZ MONTAÑEZ** se encuentran a paz y salvo frente al contenido expreso de obligaciones que se suscita en el contrato N°. CD – CPS – 003 – 2022.

CUARTO: con el contenido de la presente acta de liquidación y terminación del contrato las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y se suscribe sin salvedades

QUINTO: Procédase a suscribir el acto de terminación y liquidación del contrato N° CD – CPS – 003 – 2022, celebrado entre la Asamblea Departamental de Boyacá y katerine Bohorquez Montañez

Se firma por quienes intervinieron en ella, en Tunja, a los cuatro (04) días del mes de Agosto del año 2022.

ANGELA PATRICIA VELANDIA NOVOA
Presidente de la Asamblea de Boyacá.

KATERINE BOHORQUEZ MONTAÑEZ
Contratista.

Elaboró: Viviana Sandoval Suarez
Aprobó: Ángela P. Velandia N. – Presidenta Asamblea de Boyacá.

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. MSE-CD-033-2021

EL CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN EDUARDO
NIT:	891.801.282-0
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ANTONIO MORA VALLEJO
IDENTIFICACIÓN	74.346.149 de Miraflores- Boyacá
EL CONTRATISTA	KATERINE BOHORQUEZ MONTAÑEZ
C.C o NIT	CC. 1.049.645.669 expedida en Tunja.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN EL MANEJO DEL PRESUPUESTO EN LA ELABORACION Y PRESENTACION DE INFORMES PRESUPUESTALES QUE SE DEBEN REPORTAR A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2021.
VALOR INICIAL	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000,00) M/CTE.
VALOR FINAL	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000,00) M/CTE. .
TERMINO INICIAL	SEIS (06) MESES
TERMINO FINAL	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIACIÓN	DOS (02) DE JUNIO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA PRESENTE ACTA	DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE 2021

En San Eduardo a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2021, siendo las 6 P.M. en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, se reunió **MIGUEL ANTONIO MORA VALLEJO** en su calidad de Alcalde y la Dra. KATERINE BOHORQUEZ MONTAÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía No **1.049.645.669 expedida en Tunja,** en su calidad de Contratista para suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**; de acuerdo con el siguiente detalle:

No	CONTRATISTA	CONTRATO No	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL EJECUTADO
1	KATERINE	MSE-CD-033 2020	$ 18.000.000	$ 18.000.000

BALANCE FINAL

Se realiza la liquidación del presente contrato: el contratista realizo las actividades correspondientes cumpliendo con el objetivo de: **ASESORIA EN EL MANEJO DEL PRESUPUESTO EN LA ELABORACION Y PRESENTACION DE INFORMES PRESUPUESTALES QUE SE DEBEN REPORTAR A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2021.** CLAUSULAS: PRIMERA - PAZ Y SALVO: El ejecutor del contrato se declara a paz y salvo por todo concepto derivado del CONTRATO No **MSE-CD-033-2021**, y el Ejecutor renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del MUNICIPIO y/o cualquiera otra autoridad administrativa, el Contratista adjunta Planilla de Pago de aportes al sistema de seguridad social integral (art. 23 ley 1150 de 2007). SEGUNDA – MANIFESTACIÓN: las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. TERCERA: Hace parte integral de este documento el acta de recibo final.

KATERINE BOHORQUEZ MONTAÑEZ
CONTRATISTA

Vo.Bo. MIGUEL ANTONIO MORA VALLEJO
ALCALDE

Empresa Social del Estado
Centro de Salud
Jaime Díaz Pérez
San Eduardo - Boyacá
NIT 820.003.906-6

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO No. 02-2021

Entre los suscritos por una parte ANGY VIVIANA VARGAS ALVAREZ mayor de edad, vecina de San Eduardo -Boyacá identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.684.516 expedida en Rondón, Representante Legal de la ESE Centro de Salud Jaime Díaz Pérez, facultada para celebrar la presente acta, quien para efectos legales se denominará LA CONTRATANTE O ENTIDAD y a la vez Supervisora del contrato y por la otra KATERINE BOHORQUEZ MONTAÑEZ, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.645.669 expedida en Tunja, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará la CONTRATISTA de manera libre y voluntaria nos hemos reunido el día de hoy veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) con el propósito de dar por terminado y en consecuencia suscribir el acta de liquidación del contrato de Prestación de Servicios Profesionales 02 de 2021.

En razón de lo anterior se acuerda entre las partes dar por terminado el contrato y en consecuencia se procede a liquidarlo de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

BALANCE ECONOMICO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	$10.000.000	
Valor Adicional		
Pago anticipado		$ 0
Valor actas canceladas		$ 7.500.000
Valor de la presente acta		$ 2.500.000
Saldo		$0
Sumas iguales	**$10.000.000**	**$10.000.000**

VALOR PRESENTE ACTA:

DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500. 000) M/CTE

La Representante Legal de la ESE Centro de Salud Jaime Díaz Pérez y la Supervisora del contrato hace constar que se realizaron cada una de las actividades programadas para el contrato 02-2021 y han sido ejecutadas por el CONTRATISTA y recibidas a satisfacción.

Constancias 1: La presente acta corresponde al pago dispuesto para el Contrato No. 02-2021, debido a que el contratista cumplió a cabalidad con las actividades establecidas en el contrato.

Constancias 2: La contratista se compromete a continuar prestando los servicios del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

La contratista adjunta certificación de estar al día en aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las partes declaran con la firma de la presente acta, quedar a paz y salvo por todo concepto.

ANGY VIVIANA VARGAS ALVAREZ
Gerente ESE

KATERINE BOHORQUEZ MONTAÑEZ
Contratista

Elaboró: *BLANCA INÉS LEGUIZAMO B.*
Aprobó: *ANGY VIVIANA VARGAS*

ACTA DE LIQUIDACIÓN	
CONTRATO	**CONTRATO 040 - 2021**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA PRESUPUESTAL PARA EL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO CONSTRUYENDO PROGRESO PARA MOTAVITA 2020-2023
VALOR	DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($16.999.998,00) M/LEGAL
PLAZO	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA
CONTRATISTA	KATHERINE BOHORQUEZ MONTAÑEZ
SUPERVISOR	DIANA ALEJANDRA PINZON AYALA
FECHA CONTRATO	21-01-2021
FECHA ACTA INICIO	25-01-2021
FECHA PRESENTE ACTA	11-08-2021

DIRECCION DE CONTRATACIÓN
ALCALDÍA MUNICIPAL
MOTAVITA - BOYACÁ
FECHA: 17 Agosto 2021
HORA: 11:10 am
FIRMA:

En la Alcaldía Municipal de Motavita se reunieron **KATHERINE BOHORQUEZ MONTAÑEZ**, en calidad de Contratista y **DIANA ALEJANDRA PINZON AYALA,** en su calidad de secretaria de hacienda y Supervisor del Contrato, y **LAURA JUDITH CARVAJAL QUINTERO** en su calidad de Directora administrativa de contratación, con el fin de celebrar la presente acta de liquidación de acuerdo al siguiente por menor.

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO					**$16.999.998**
VALOR ADICIONAL					0
VALOR ANTICIPO					0
VALOR ACTA PARCIAL No 1			**$2.833.333**		
VALOR ACTA PARCIAL No 2			**$2.833.333**		
VALOR ACTA PARCIAL No 3			**$2.833.333**		
VALOR ACTA PARCIAL No 4			**$2.833.333**		
VALOR ACTA PARCIAL No 5			**$2.833.333**		
VALOR ACTA LIQUIDACION			$2.833.333		
VALOR POR EJECUTAR			**0**		
SUMAS IGUALES			**$16.999.998**		**$16.999.998**

Las partes manifiestan que el balance económico del Contrato de prestación de servicios No.40 de 2021 se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas.

Consecuentemente con lo aquí expuesto, el Municipio de Motavita - Boyacá cancelará a **KATHERINE BOHORQUEZ MONTAÑEZ la suma de Dos millones ochocientos treinta y tres mil pesos trescientos treinta y tres pesos $2.833.333 MCTE.**, correspondientes al valor del acta de recibo final con fecha 26 de julio de 2021.

De conformidad con lo anteriormente manifestado, las partes contratantes dan por liquidado el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 040 DE 2021**, declarándose a Paz y Salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

No siendo otro el objeto se firma en Motavita a los once (11) días de agosto de 2021

LAURA JUDITH CARVAJAL QUINTERO
Directora administrativa de contratación.

DIANA ALEJANDRA PINZON AYALA
Secretaria de Hacienda y Finanzas publicas

KATHERINE BOHORQUEZ MONTAÑEZ
Contratista

Elaboro: DIANA ALEJANDRA PINZON AYALA
Revisó: DIANA ALEJANDRA PINZON AYALA

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO	**CONTRATO 0129 - 2021**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA / MERY MOZO FONSECA – Alcaldesa
NIT Y/O IDENTIFICACIÓN	891.801.994-6/ 40.036.459 DE TUNJA
CONTRATISTA	KATERINE BOHORQUEZ MONTAÑEZ
NIT Y/O IDENTIFICACIÓN	1.049.645.669
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA PRESUPUESTAL PARA EL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO CONSTRUYENDO PROGRESO PARA MOTAVITA 2020-2023
VALOR	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($13.823.333.33) M/LEGAL
PLAZO	CUATRO MESES (4), VEINTITRES DIAS (23) CALENDARIO
SUPERVISOR	DIANA ALEJANDRA PINZON AYALA
FECHA CONTRATO	06-08-2021
FECHA ACTA INICIO	09-08-2021
ADICIÓN No.	NA
PRORROGA No.	NA
SUSPENSIÓN No.	NA
FECHA DE TERMINACION	31-12-2021
FECGA DE RECIBO FINAL	31-12-2021
FECHA PRESENTE ACTA	31-12-2021

ALCALDÍA MUNICIPAL MOTAVITA - BOYACÁ
FECHA: 31 Dic 2021
HORA: 12:02
FIRMA:

En la Alcaldía Municipal de Motavita se reunieron **LAURA JUDITH CARVAJAL QUINTERO**, en su calidad de Directora Administrativa de Contratación del Municipio de Motavita Y **KATHERINE BOHORQUEZ MONTAÑEZ**, en calidad de Contratista y **DIANA ALEJANDRA PINZON AYALA,** en su calidad de secretaria de hacienda y Supervisor del Contrato, con el fin de celebrar la presente acta de liquidación de acuerdo al siguiente por menor:

RESUMEN DEL CONTRATO

DETALLE	DEBITO	CREDITO
VALOR DEL CONTRATO		$13.823.333.33
VALOR ADICIONAL		$ 0
VALOR ANTICIPO	$ 0	
VALOR ACTAS CANCELADAS	$ 11,600,000.00	
VALOR PRESENTE ACTA	$ 2,223,333.33	
VALOR POR EJECUTAR	$ 0.00	
SUMAS IGUALES	$13.823.333.33	$13.823.333.33

Las partes manifiestan que el balance económico del Contrato de prestación de servicios No. 129 de 2021 se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas.

Consecuentemente con lo aquí expuesto, el Municipio de Motavita - Boyacá cancelará a Consecuentemente con lo aquí expuesto, el Municipio de Motavita - Boyacá cancelará a Y **LA SUMA DE: DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MTC ($ 2, 223,333.33)**

De conformidad con lo anteriormente manifestado, las partes contratantes dan por liquidado el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.129 DE 2021**, declarándose a Paz y Salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

No siendo otro el objeto se firma en Motavita a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2021.

DIANA ALEJANDRA PINZON AYALA
Secretaria de Hacienda y Finanzas publicas

KATERINE BOHORQUEZ MONTAÑEZ
Contratista

LAURA JUDITH CARVAJAL QUINTERO
Directora Administrativa de Contratación

Elaboro: DIANA ALEJANDRA PINZON AYALA
Revisó: DIANA ALEJANDRA PINZON AYALA

INFORME DE SUPERVISION No. FINAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 0129 DE 2021

1. Datos Generales:

PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	09	12	2021	A	31	12	2021

NOMBRE DEL SUPERVISOR	DIANA ALEJANDRA PINZON AYALA
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE HACIENDA
CARGO	SECRETARIA DE HACIENDA

2. Datos del contrato

NUMERO DE CONTRATO	129 - 2021
FECHA DE CONTRATO	06-08-2021
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MOTAVITA R/L MERY MOZO FONSECA
NIT. /IDENTIFICACIÓN:	891801994-6 / 40.036.459 DE TUNJA
CONTRATISTA	KATERINE BOHORQUEZ MONTAÑEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT	1.049.645.669
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA PRESUPUESTAL PARA EL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO CONSTRUYENDO PROGRESO PARA MOTAVITA 2020-2023
PLAZO	CUATRO MESES (4), VEINTITRES DIAS (23) CALENDARIO
VALOR	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($13.823.333.33) M/LEGAL
FECHA CONTRATO	06-08-2021
FECHA ACTA DE INICIO	09-08-2021
ADICION	NA
PRORROGA	NA
SUSPENSIÓN	NA
FECHA DE TERMINACIÓN	31-12-2021
FECHA PRESENTE INFORME	31-12-2021

SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

1. RELACIÒN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

ITEM	PERIODO DE PAGO *AÑO – MES*	FECHA DE PAGO *ANO – MES – DÍA*	VALOR
PENSION	2021-12	2021-12-15	$113.600
SALUD	2021-12	2021-12-15	$145.400
RIESGOS PROFESIONALES	2021-12	2021-12-15	$4.800

2. CUMPLIMIENTO GARANTIAS CONTRACTUALES (SI LAS HAY)

TOMADOR	AMPAROS	VIGENCIA POLIZA	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
na	na	na	na	na

3. CUMPLIMIENTO SEGURIDAD INDUSTRIAL

www.motavita-boyaca.gov.co
Carrera 3 No 3-56 Motavita Boyacá Celular: 320 453 7112 Código Postal 154080
email: alcaldia@motavita-boyaca.gov.co - contactenos@motavita-boyaca.gov.co
Construyendo Motavita

SI	NO	SI	NO	SI	NO
	X		X		X

4. CUMPLIMIENTO DE PERSONAL OFRECIDO EN LA PROPUESTA/O CAMBIO DE PERSONAL

NO SE UTILIZO PERSONAL EXTERNO, EL OBJETO DEL CONTRATO FUE CUMPLIDO POR EL MISMO CONTRATISTA.

5. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 13,823,333.33**
VALOR ANTICIPO	**00.00**
Valor actas canceladas	$ 11,600,000.00
Valor presente acta	$ 2,223,333.33
Valor por ejecutar	$0.00

6. SEGUIMIENTO MATRIZ DE RIESGOS

ETAPA DEL PROCESO	TIPO DE RIESGO	NIVEL DE CUMPLIMEINTO
	Riesgos laborales	Nivel 1

7. CUMPLIMIENTO DE LICENCIAS Y PERMISOS
NO SE REQUIEREN PERMISOS Y LICENCIAS.

8. CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y/O PLAZO CONTRACTUAL
LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO SE CUMPLIERON A CABALIDAD DURANTE EL PERIODO.

9. ¿ENTREGÓ INFORME DE EJECUCIÓN?

SI	X	NO	

RELACIONAR SOPORTES DEL INFORME:
PRESENTO INFORMES DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADA ESTABLECIDOS DENTRO DEL CONTRATO, DURANTE EL PLAZO ACORDADO ENTRE LAS PARTES.

10. PORCENTAJE DE EJECUCIÓN

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	FÍSICA	PRESUPUESTAL
	100%	100%

11. PROCEDE PAGO EN ESTE PERIODO?

SI X	NO
EN CASO DE PROCEDER PAGO SE ANEXA AL PRESENTE INFORME CERTIFICACIÓN PARA PAGO	

FECHA DE ELABORACIÓN: 31-12-2021

DIANA ALEJANDRA PINZON AYALA
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas